

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'30 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio conveniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Sección de examen de cuentas municipales.

Habiendo rectificado *El Consultor de los Ayuntamientos* la opinión de que debía suprimirse el libro Diario de contabilidad municipal, la Dirección general de Administración local ha manifestado en orden circular fecha 7 del corriente, que puede considerarse sin efecto su anterior de 21 de Junio último, publicada por este Gobierno de provincia en el BOLETIN OFICIAL del día 25 del mismo mes.

Madrid 12 de Julio de 1886.—El Gobernador, Julián Zugasti.

Sr. Alcalde de...

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión de 19 de Junio de 1886.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE SARDOAL

Señores que asistieron:

Arce.—Briones.—Cemboraín.—Chavarri.—Escobar.—Escribano.—Fernández Gómez.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—González Fernández.—Lengo.—Massa.—Peláez.—Peña Villarejo.—Presilla.—Rancés.—Sanz Parra.—Guillén (Secretario).—Sevillano (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fueron leídas y aprobadas las actas de los días 15, 16, 17 y 18 del corriente.

Seguidamente se acordó, por virtud de indicaciones de la Presidencia, y á propuesta del Sr. Pérez de Soto, autorizar al Sr. Presidente para que, de acuerdo con la Comisión correspondiente, pueda invertir la cantidad de 15.000 pesetas en obras de ornato y objetos para el culto en la capilla del Asilo de las Mercedes, con cargo al crédito autorizado para la instalación de dicho Asilo, no haciéndose por subasta los expresados servicios, por tratarse de objetos de arte de muy diversa índole.

Acto continuo el Sr. Pérez de Soto preguntó á la Comisión provincial cuándo continuarían los exámenes para las plazas vacantes en la Sección de Cuentas municipales.

El Sr. Presilla contestó, que dichos exámenes continuarían cuando terminasen las sesiones de la Diputación, y la Comisión provincial quedase desembarazada de las muchas atenciones que sobre ella pesan en estos días.

El Sr. Massa rogó á la Comisión de Beneficencia que antes de terminar el actual período de sesiones se sirviera confeccionar los reglamentos para los Asilos de Beneficencia.

El Sr. Rancés contestó que la Comisión procuraría complacer al señor Massa.

Entrando en la orden del día se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

Comisión de Gobernación.

Declarar que esta Corporación es incompetente para conocer del recurso que contra el acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, aprobando los presupuestos ordinarios para el ejercicio próximo entabló D. José Elorrio, reservando á éste los derechos y acciones de que se crea asistido.

Comisión de Personal.

Declarar extinguido el cargo de libre elección de Capellán mayor de la Beneficencia, sustituyéndole con el de Decano del Cuerpo de Capellanes, debiendo recaer este cargo en el Capellán más antiguo de los que hayan ingresado por oposición. Antes de adoptarse este acuerdo, el Sr. Rancés llamó la atención sobre el hecho de que habiéndose opuesto hace dos sesiones la Comisión de Personal al sistema de la oposición, le propone ahora en su dictamen; y el Sr. Escobar contestó que siendo distintos los casos, no existía la contradicción señalada por el señor Rancés.

Denegar la reposición solicitada por el Practicante que fué de la Beneficencia D. Enrique Cerezo.

Admitir la dimisión al Practicante de tercera clase de Medicina D. José Camacho y Moya, con la reserva prevenida en el art. 16 del reglamento de la plana menor.

Admitir la dimisión al Practicante supernumerario de Farmacia D. Gabino Rodríguez, con la reserva prevenida en el artículo 16 del reglamento de la plana menor.

Declarar vacantes las plazas de Practicante que fueron conferidas á los señores Fernández Gallego, Lapesa y Cabanas, los cuales no se han presentado á tomar posesión; y declarar cesantes á los Practicantes D. Gabriel Hortelano, Don Dámaso Leñasoain, D. Julio Roubí y don Juan José Ibáñez.

Comisión de Hacienda.

Acceder á lo solicitado por Doña Petra Ruano y Enciso, pensionada por la Diputación para el estudio del canto en el extranjero, y disponer que por vía de anticipo se le acrediten las mensualidades que hubiera podido devengar de su pensión, á caldad de que en todo el presente mes se presente la oportuna certificación acreditando la residencia en Milán de esta interesada.

Conceder á D. Eugenio Redondo la suma de 300 pesetas por una sola vez con cargo á Imprevistos, para que pueda tomar posesión del destino que ha obtenido por oposición en una de las sucursales del Banco de España.

Resolver que es innecesaria la transferencia que se había propuesto para gastos de botica en el Hospital Provincial; y recomendar á la Comisión provincial el estudio de las reformas que puedan hacerse en este servicio, aplicando en lo posible el sistema que se sigue en las farmacias militares.

Dar de baja en la nómina de pensionistas del Hospicio correspondiente al presente mes á Doña Juana Blasco y Rubio, por haber contraído matrimonio.

Disponer que las 142'85 pesetas asignadas de más al Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas, por efecto de la alteración del impuesto de consumos, se le deduzcan del cuarto trimestre de este ejercicio; y reformar la cuota de dicho pueblo en el presupuesto próximo, quedando reducida á 3.121'87 pesetas.

Aprobar el reparto practicado por el Alcalde de Cabanillas de la Sierra de las cantidades con que cada uno de los Concejales que fueron desde 1870 á 1885, deben contribuir para el abono de las dietas devengadas por los Comisionados de apremio D. Carmelo Rodríguez y D. Benito Teneris; é insistir cerca del Sr. Gobernador de la provincia acerca de la necesidad de llevar á efecto una visita de inspección al pueblo mencionado.

Declarar de abono á D. Pedro Rived la cantidad de 1.360 pesetas, importe de cien resmas de papel suministradas al *Diario de Avisos* cuando estaba por Administración, satisfaciendo dicha suma con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto de la provincia.

Dejar sobre la mesa el dictamen referente á una petición del Ayudante de dibujo del Hospicio D. José Alvarez Escobara.

Comisión de Beneficencia.

Dejar sobre la mesa el dictamen acerca de una proposición suscrita por los señores Massa, García Lomas y Escobar, relativa á la redacción de reglamentos para los hospitales Provincial y de San Juan de Dios.

Comisión especial de construcción de nuevos Hospitales y Hospicios.

Acordar la adquisición del terreno ofrecido por los Sres. Marqués de Guadalest y D. Serafín Rodríguez, con destino á la construcción de un hospital de enfermedades comunes y con las condiciones siguientes:

1.ª Que el tipo ó precio de los solares será el de una peseta el pie, ó sean 12 pesetas 88 céntimos metro cuadrado, siendo de cuenta de los vendedores los gastos de escritura y de la Diputación los de transmisión de dominio.

2.ª Que el importe de los terrenos será satisfecho por la Diputación, entregando al contado la mayor cantidad que le sea posible, dentro de las consignaciones de su presupuesto, y para el resto pagará al portador de 5 000 pesetas cada uno, que devengarán el interés anual de 6 por 100, interin no se hagan efectivos.

3.ª Que estos pagarés deberán realizarse dentro del ejercicio de los cuatro primeros presupuestos próximos y en la forma que sea posible á la Diputación, según vaya verificando la enajenación de los solares sobrantes del Hospital Pro-

vincial ó realice cualquier operación financiera.

Y 4.ª Que el importe de los referidos solares quedará expresamente afecto al cumplimiento de esta obligación, y su importe, según se vaya realizando, se destinará previamente al reintegro de los pagarés que se entreguen.

Comisión de Fomento.

Informar al Sr. Gobernador, en sentido favorable á la petición de los Ayuntamientos de Las Rozas, Galapagar, El Escorial, San Lorenzo, Colmenarejo y Villanueva del Pardo para que el Estado se encargue de la conservación de la carretera de El Escorial á empalmar con la de Segovia.

Disponer que el día 25 del corriente, á las cinco de la tarde, se verifique la recepción definitiva del edificio Asilo de las Mercedes por una Comisión receptora; compuesta de los Sres. Murcia y Massa.

Terminada la orden del día, la Diputación acordó:

Remitir á la Dirección de Administración local unos modelos para la contabilidad municipal, de los cuales es autor el empleado en estas oficinas D. Enrique Corral.

Admitir en el Hospicio, á petición de la Junta general de Socorros del Ayuntamiento de Madrid, al niño Francisco Jaén y Saenz.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, manifestando el Sr. Presidente que no habiendo despachado expedientes las respectivas Comisiones, para la próxima se avisaría á domicilio.

Los Diputados Secretarios, Mariano Guillén.—Juan Sevillano.

Sesión de 23 de Junio de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON NICOLÁS MARÍA FERNÁNDEZ GÓMEZ

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde fué leída el acta de la anterior; y habiendo pedido varios Sres. Diputados que la votación fuese nominal, se verificó ésta, dando el resultado siguiente:

Señores que dijeron sí.—Arce.—Chavarri.—Escribano.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—Hernández Arteaga.—Lengo.—Negro.—Peláez.—Presilla.—Rancés.—Revuelta.—Guillén (Secretario).—Sr. Presidente.

Habiendo tomado parte en la votación 14 Sres. Diputados, número insuficiente para deliberar, se levantó la sesión.—El Diputado Secretario, Mariano Guillén.

Sesión de 25 de Junio de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PRESILLA

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, y no habiendo concurrido ninguno de los Sres. Secretarios, actuó como tal el Sr. Seijo, invitado al efecto por el Sr. Presidente.

Leída el acta de la anterior, y habiendo pedido varios Sres. Diputados que la votación fuese nominal, se verificó ésta, diciendo sí todos los señores presentes y que á continuación se expresan.

Arce.—Briones.—Cemborain.—Chavarri.—Escribano.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—Rancés.—Revuelta.—Seijo (Secretario).—Sr. Presidente.

Habiendo tomado parte en la votación

once Sres. Diputados, número insuficiente para deliberar, se levantó la sesión.—El Diputado Secretario accidental, Patriocio del Seijo.

Sesión de 26 de Junio de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON NICOLÁS MARÍA FERNÁNDEZ GÓMEZ

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fueron leídas las actas de las anteriores; y habiendo pedido varios Señores Diputados que la votación fuese nominal, se verificó ésta, diciendo sí los catorce señores que se hallaban presentes y que á continuación se expresan:

Arce.—Chavarri.—Escobar.—Escribano.—García Lomas.—González Fernández.—Hernández Arteaga.—Negro.—Peláez.—Presilla.—Rancés.—Seijo.—Sevillano (Secretario).—Sr. Presidente.

No habiendo número suficiente para deliberar, se levantó la sesión.—El Diputado Secretario, Juan Sevillano.

Junta provincial de Instrucción pública de Madrid.

Los Sres. Maestros y Maestras de esta provincia comprendidos en las tres primeras categorías del escalafón para el aumento gradual de sueldo, se servirán pasar á cobrar el importe de dicho aumento, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, en todo el presente mes, de nueve á doce de la mañana, en la Caja de fondos provinciales.

Asimismo, los Sres. Maestros y Maestras premiados en virtud de acuerdo de la Excma. Diputación provincial, fecha 11 de Enero del presente año, con 200 y 125 pesetas respectivamente, se servirán acudir en igual forma á la mencionada Caja, con objeto de percibir el importe de los citados premios.

Madrid 12 de Julio de 1886.—El Gobernador, Presidente, Julián de Zugasti.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

Ignorándose el paradero de D. Andrés y D. Manuel García, vecinos que fueron de Villanueva de la Cañada, se hace público por medio del presente edicto, para que en el improrrogable plazo de 15 días se personen en esta Administración á satisfacer la suma de 8 pesetas el primero y 4 el segundo, correspondientes á la tercera parte de las multas que se les impusieron por Real orden recaída en el expediente instruido por infracciones de la ley del Timbre.

Madrid 12 de Julio de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, J. Antonio López.

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Madrid.

Habiendo sido declarado cesante Don José Huertas, Administrador subalterno de Propiedades y Derechos del Estado que era de esta capital y su partido, el lmo. Sr. Delegado de Hacienda se ha

servido nombrar para el expresado cargo á D. Manuel Maneiro y Alcolea.

En su consecuencia, he dispuesto se publique el indicado nombramiento en este periódico oficial, para conocimiento de todos los contribuyentes que por cualquier concepto hayan de verificar sus pagos en la subalterna manifestada, situada en esta Administración.

Madrid 12 de Julio de 1886.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Manuel Villapadierna.

AYUNTAMIENTOS

Madrid.

Esta Excma. Corporación, en sesión celebrada en 25 de Junio último, se ha servido declarar oficial la denominación de calle de Estanislao Figueras, para la comprendida entre las de Isla de Cuba y paseo del Rey, correspondiente al distrito de Palacio, barrio de Argüelles.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 8 de Julio de 1886.—El Secretario general, Rafael Salaya.

Mejorada del Campo.

La cuenta municipal de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico de 1884 á 1885, y su período de ampliación, se halla formada, censurada por el Sr. Procurador Síndico y aprobada por este Ayuntamiento, acordando se fije al público en la Secretaría por término de 15 días, á contar de la fecha, para oír las reclamaciones que contra la misma puedan hacerse; en la inteligencia de que transcurrido dicho término será remitida á la definitiva discusión y aprobación de la Junta municipal, según previene la ley.

Mejorada del Campo 9 de Julio de 1886.—El Alcalde, Pascual Sansano.

Pinto.

Extracto de las sesiones celebradas por esta Corporación municipal durante el segundo semestre del finado ejercicio.

Sesión ordinaria del día 6 de Enero.

Con aprobación del acta anterior se dió lectura de los acuerdos celebrados por este Ayuntamiento y Junta municipal de 14 y 20 de Octubre próximo pasado; y enterada la Corporación, á su cumplimiento, acordó que inmediatamente y por la Comisión se proceda á la confección del presupuesto adicional correspondiente al actual ejercicio económico.

Sesión del día 13.

Se dió cuenta y lectura del presupuesto adicional al en ejercicio formado por la Comisión; y examinado, de conformidad con el dictamen emitido por el Sr. Regidor Síndico, se acordó su aprobación, y el que, expuesto al público por término de 15 días sin reclamación, se someta á la deliberación de la Junta municipal.

Sesión del día 20.

De manifiesto las cuentas municipales de ordenación y de caudales, correspondientes á los ejercicios económicos de 1883 á 84 y 1884 á 85, y examinadas, al observar se hallan en la forma establecida y justificadas legalmente, acordaron se cumpla lo dispuesto en el art. 161 de la ley Municipal.

Sesión del día 27.

Aprobada que fué el acta anterior, se acordó proceder á la venta de las leñas de monda y limpia de árboles del Ejido, señalando al efecto el día 7 de Febrero próximo.

Sesión del Ayuntamiento y Junta municipal de 31 de Enero.

Dándose cuenta y lectura del presupuesto adicional, aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 13 del finado mes, y expuesto al público sin reclamación, la Junta municipal, examinados los gastos que en el mismo se precisan, ascendentes á 8.092 pesetas 25 céntimos, al declararlos como de absoluta necesidad, acordó su aprobación.

Resultando que para saldarlos no hay otro medio posible que las transferencias de los capítulos 6.º, 11.º y 12.º del presupuesto en ejercicio, utilizando además la existencia procedente de ejercicios anteriores, que en junto forman la total de gastos referidos, por unanimidad se acordó la aprobación y transferencia de ingresos relacionada, puesto que las partidas resultantes de las relaciones primera, segunda y tercera son innecesarias y de justa aplicación al mismo.

También se acordó nombrar en Comisión á los Sres. Vocales D. Juan Pérez, D. Víctor Cabello y D. Dámaso Lozano para el examen de las cuentas municipales de 1883 á 84 y 1884 á 85, al cumplimiento de lo mandado por el art. 161 de la ley.

Sesión ordinaria del día 3 de Febrero.

No tuvo efecto por falta de asistencia de los Sres. Concejales.

Sesión del día 10.

Se acordó establecer las bases administrativas por las que se verifique la subasta de la Casa Panera, á que alude el orden de 28 del finado mes, cuyo acto tenga lugar, bajo el tipo de tasación peritica que la misma determina, y condiciones establecidas por la ley de 26 de Junio de 1877, el día 28 del corriente mes, hora de las doce de su mañana.

Enterada la Corporación del informe emitido por la Comisión, relativo al examen de cuentas municipales de 1883 á 84 y 1884 á 85, se acordó que al no resultar reclamación alguna por su exposición al público, se convoque á la Junta municipal para el día 13 del corriente, á fin de que en su vista acuerden lo que sobre ellas proceda.

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento y Junta municipal del día 13 de Febrero.

De manifiesto las cuentas de Administración y caudales municipales correspondientes á los ejercicios económicos de 1883 á 84 y 1884 á 85, se dió lectura de lo informado por la Comisión en 10 del corriente y cuenta de haber estado expuestas al público sin reclamación.

Enterada la Corporación, al observar que los justificantes de cargo y data que las complementan son legítimas, y que en su confección se han observado los requisitos y formalidades legales, de conformidad con el parecer de la Comisión, la Junta municipal acordó por unanimidad aprobarlas sin censura ni observación alguna.

Sesiones ordinarias del 17 y 24 de Febrero.

No tuvieron efecto por falta de asistencia de los Sres. Concejales.

Sesión del día 3.

Se acordó el cumplimiento de lo mandado por la disposición tercera de la Real orden circular de 12 de Marzo de 1860, en virtud de la orden de 27 de Febrero último.

Sesión del día 10.

Admitida la renuncia presentada por D. Roman Sánchez, como Guarda de arbolado municipal, se acordó se anuncie la vacante por término de ocho días, y que para su provision se formule un reglamento de los deberes, derechos y obligaciones que ha de contraer el nombrado.

Dándose lectura del Real decreto de 8 del corriente, se acordó que las próximas elecciones de Diputados á Cortes se verifiquen con las formalidades y requisitos que la ley determina, en el día señalado, teniendo lugar las de esta sección electoral en la Casa Consistorial habilitada, Botica Vieja, núm. 5.

Y finalmente, que sin demora se proceda por la Comisión á la formación del proyecto del Presupuesto municipal del próximo ejercicio.

Sesión del día 17.

Enterada la Corporación de la Real orden de 20 de Febrero próximo pasado, por la que, como resultado del expediente instruido en 25 de Octubre anterior, se rebaja del cupo de consumos de esta población en el actual ejercicio económico la suma de 5.472 pesetas 6 céntimos, fijándose éste en la de 12.767 pesetas 94 céntimos; la Corporación acordó en primer término dar las gracias más expresivas á su digno Presidente y Secretario por el celo que despliegan en pro de los intereses generales de este vecindario, y el que se da cuenta de la expresada Real disposición á la Junta municipal y directiva de consumos.

Dándose cuenta y lectura de las instancias presentadas por la vacante anunciada de Guarda de arbolado municipal al resultar con las condiciones esenciales D. Federico Aguado y Granados, por unanimidad se acordó su nombramiento y el que bajo las reglas que establece el reglamento formulado por la Comisión al efecto se le dé inmediata posesión del cargo conferido.

Sesión del día 24.

Enterada la Corporación de las comunicaciones que han dirigido á esta Alcaldía D. Juan Mantecón y Revuelta y Don Francisco Mena y Galiano, vecinos de esta población, de las que resulta, ceden y donan en favor del Municipio los derechos que les corresponde con motivo de la rebaja del cupo de consumos, acordó se comuniquen á dichos señores que el Ayuntamiento ve y admite su oferta con suma complacencia y satisfacción, y en su consecuencia acepta gustoso su generoso ofrecimiento, cual sucede por el que la mayor parte de vecinos, propietarios, cosecheros, fabricantes, industriales y domiciliados en la misma, tienen hecha verbal y expresamente con relación á sus derechos por el expresado concepto.

Sesión extraordinaria de 30 de Marzo.

Dándose lectura de la circular de 20 del que fina, como así bien de los capítulos 17 al 27 de la instrucción de consumos vigente, y enterada la Corporación del nuevo cupo señalado; se acordó adoptar el medio de encabezamientos gremia-

les ó parciales con los gremios, por el precio ó tipo del Tesoro y recargos en los consumos y cereales que precisa la tarifa primera de dicho impuesto, mediante á que por este medio se salda el encabezamiento y recargos, sin vejaciones y molestias que cualquiera otro causaría al vecindario, pudiéndose concertar los gremios por la cuota total del encabezamiento y recargos bajo las reglas de instrucción.

Sesión ordinaria del día 31.

Con aprobación del acta anterior, se acordó aprobar el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico, formado por la Comisión al efecto, mediante resultar que en su confección se han guardado las formalidades y requisitos legales; que los gastos ó ingresos nivelados se hallan dentro de la esfera de las necesidades y disposiciones vigentes, según lo informado por el señor Regidor Síndico, disponiendo se cumpla con lo mandado por el art. 146 y siguientes de la ley.

Sesión ordinaria del día 6 de Abril.

No tuvo efecto por falta de asistencia de los Sres. Concejales.

Sesión ordinaria del día 14.

La Corporación quedó enterada de que en 12 del corriente se ha practicado ante la Excmo. Comisión provincial la clasificación y declaración de mozos sorteados del actual reemplazo.

Enterada también de que el titular de medicina y cirugía D. Mauricio Merino se niega á practicar las sangrías en los enfermos de Beneficencia, cuya circunstancia puede ocasionar gravísimos é irreparables perjuicios, y teniendo á la vista el acuerdo celebrado en 3 de Diciembre de 1884, acuerdan: que al formalizar el contrato de que carece el expresado titular, se establezca como condición precisa, que éste vendrá obligado por sí ó por persona competente, de su cuenta, á practicar en los enfermos de Beneficencia á su cargo las sangrías, como las demás operaciones propias de la cirugía menor.

Que en el interin se formalice el expresado contrato por escritura pública, se dé traslado de este acuerdo al expresado Sr. Merino, para su inteligencia y demás efectos.

Finalmente se acordó el abono de haberes de empleados del presente mes.

Sesión ordinaria del día 21.

No tuvo efecto por falta de asistencia de los Sres. Concejales.

Sesión extraordinaria del día 26.

De manifiesto el presupuesto municipal para el próximo ejercicio económico, la Junta municipal acordó por unanimidad la aprobación de los gastos que en el mismo se relacionan, ascendentes á 28.937 pesetas 41 céntimos; y al resultar que los ingresos ordinarios suman la total de 11.044 pesetas 75 céntimos, y como consecuencia un déficit de 17.892 pesetas 66 céntimos para saldarle, se acordó el recargo del 9 por 100 sobre las cuotas de contribución territorial, el 9 por 100 sobre la industrial y el 100 por 100 sobre el cupo del nuevo encabezamiento de consumos, con cuyas sumas queda nivelado y sin déficit el presupuesto de que es objeto la presente.

Sesión ordinaria de 28 de Abril.

No tuvo efecto por falta de asistencia de los Sres. Concejales.

Sesión ordinaria de 5 de Mayo.

Aprobada que fué el acta anterior, la Corporación quedó enterada de que en el día anterior tuvo lugar ante la Excelentísima Comisión provincial el acta de revisión de excepciones de anteriores reemplazos, sin quedar pendiente incidencia alguna; y dándose lectura de la comunicación del 30 del finado mes, que ha dirigido á esta Alcaldía el titular de medicina y cirugía D. Mauricio Merino, relativa á no prestar su asentimiento al acuerdo celebrado en 14 de Abril último, enterada de su contenido, acordaron no haber lugar á lo que en ella se intenta, quedando en su consecuencia aquél en su fuerza y vigor, en razón á los siguientes fundamentos de Jerecho:

1.º Que por tradición y desde inmemorial, los contratos de facultativos titulares de medicina y cirugía se han formalizado sin la condicional ó obligación de practicar éstos ó otra persona competente de su cuenta la operación de la sangría en la hipótesis de ser propia é inherente á la facultad quirúrgica.

2.º Que la ley y reglamentos de Sanidad vigentes no precisan si las operaciones de cirugía menor se han segregado de la expresada facultad, por virtud de la Real orden de 29 de Junio de 1846 y 9 de Septiembre de 1857, relativas á la creación de ministrantes y practicantes.

Y considerando, finalmente, por las razones expuestas y la esencial, de que por el término de más de 20 años los antecesores titulares al que ocupa la presente, jamás se opusieron á practicar la operación antes referida, la Corporación, para obrar en el asunto con la justicia y rectitud debidas, resuelve se consulte este particular con el Excmo. Sr. Gobernador civil para con su ilustrado informe acordar lo procedente.

Sesión ordinaria de 12 de Mayo.

Con la aprobación del acta anterior se dió cuenta y lectura de la instancia de 27 de Abril último, presentada por la mayor parte de los cosecheros labradores de la misma y como tales del gremio de cereales y demás artículos que comprende la tarifa primera del impuesto de consumos vigente, acordándose tenerla por admitida en los términos que resulta del acuerdo de 30 de Marzo próximo pasado, y en su virtud, llevar á efecto el concierto, siempre que los solicitantes se obliguen á cumplir las condiciones administrativas que se establecen; de las que se dé traslado al gremio, para que, aceptadas, nombren una Comisión de su seno que firme la oportuna obligación.

También se acordó se subaste en el día que se designe los arbitrios especiales de puestos públicos y degüello de reses en el Matadero municipal para el próximo ejercicio económico.

Y finalmente, se acordó se cumpla con lo mandado en circular de 21 de Abril último.

Sesiones ordinarias de 19 y 26 de Mayo y 2 de Junio.

No tuvieron efecto por falta de asistencia de los Sres. Concejales.

Sesión del 9 de Junio.

Dándose cuenta del escrito de este día que el gremio de labradores, especulador-

res y tratantes en los artículos de consumos dirige á la Corporación municipal, aceptando todas las condiciones acordadas por la misma en sesión de 12 de Mayo próximo pasado, se acordó se lleve á efecto el contrato administrativo solicitado, en el que se adicionará como condición esencial y precisa del mismo cuanto contiene la orden de 18 del indicado mes de Mayo.

Que de este acuerdo se dé traslado á los señores representantes del gremio, para que, enterados de su contenido y formalizar la oportuna obligación, se presenten el 17 del corriente mes, hora de las doce de su mañana.

Sesión extraordinaria del día 18.

De manifiesto el expediente, por el que se llevó á efecto el concierto entre la Corporación y el gremio de traficantes y cosecheros de las especies gravadas en la tarifa primera de consumos, para el próximo ejercicio económico, la Corporación le dió por ultimado, dándose por conformes con los fiadores presentados, acordando que con su copia se remita original á la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia, para su superior aprobación.

Sesión ordinaria del 23.

Aprobada que fué el acta anterior, se acordó que en 11 del próximo mes de Julio y bajo el tipo y condiciones estipuladas, se subaste el aprovechamiento de la Juncia Carrizo y demás que produzca la caja del arroyo de Ventosa ó Culebros en este término.

Y finalmente, el que sin demora se confeccionen las listas de Beneficencia para el ejercicio económico próximo.

Sesión ordinaria del 30.

Con aprobación del acta anterior se dió cuenta y lectura de la orden de 25 del que fina; y enterada la Corporación, acordó se haga constar por la presente, para inteligencia de la Superioridad y sus efectos: 1.º Que el no haber hecho la consignación á que aquélla se refiere, obedece hallarse presupuesta la suma por débitos á la Diputación provincial en el del ejercicio de 1884-85. 2.º Que por dicha circunstancia y la esencial de que esta Corporación no adeuda por atrasos ni corriente cantidad alguna á favor del Tesoro en el presupuesto del finado ejercicio, cual en el presente dejó de consignar también partida de sextas partes como resultas de ejercicios anteriores mediante su solvencia. 3.º Que el no haber consignado el pago de las 5.177 pesetas 52 céntimos, procede de que á virtud de la moción y acuerdo celebrado por la Excm. Diputación provincial de 4 de Febrero de 1884, este Ayuntamiento instruyó el oportuno expediente, acogiendo á los beneficios que otorga y solicitando que la suma ó crédito en descubierto fuera destinada á reparación ó construcción de Escuelas de que se carece.

Y finalmente, que esta Corporación, habida consideración de las razones y fundamentos expuestos, cree innecesario consignar el crédito referido en el presupuesto que motiva la presente, y que sin perjuicio de lo que la Superioridad decreta, resuelve se devuelva con copia certificada de este acuerdo, y si necesario fuese, se reclame de las oficinas de Hacienda la certificación de solvencia que se interesa en la repetida orden.

Dándose cuenta y lectura de la orden de 25 del corriente, relativa á la consulta elevada al Gobierno de provincia en 5 de Mayo próximo pasado, acerca de si los Médicos, cirujanos titulares vienen obligados á practicar las sangrías y operaciones de cirugía menor, la Corporación enterada de cuanto la misma contiene, al resultar que los expresados titulares están obligados por sí ó por persona competente de su cuenta, retribuida por los mismos á practicar dichos servicios, acuerdan que de este acta se libre certificación con inserción de la orden de referencia al profesor titular D. Mauricio Merino, para su inteligencia y efectos consiguientes, acordándose últimamente el abono de haberes de empleados del presente mes.

Lo inserto corresponde con su original.

Y para que conste y cumplir con lo mandado, expido la presente que visa el Sr. Alcalde y firmo en Pinto á 7 de Julio de 1886. = V.º B.º = El Alcalde, Pedro Rubín de Celis. = Rufino Carretero.

Somosierra.

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, se subastan en esta villa y su término municipal las especies de consumo para el año económico corriente, con la facultad de la venta exclusiva al por menor de los ramos del vino, aguardiente, aceite, tocino y manteca fresca y salada, como igualmente las carnes frescas de carnero, oveja, cabra ó macho y vacuno, teniendo efecto la subasta el día 18 del actual, á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en dicho acto y en el mismo día antes citado.

Somosierra 8 de Julio de 1886. = El Alcalde, Gregorio Hernanz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares.

MADRID

D. Francisco Pardell y Domínguez, Comandante de infantería, Fiscal permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva;

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército, como Fiscal instructor para el diligenciamiento de un interrogatorio que debe ser evacuado en el Teniente de milicias de caballería de la Habana D. Federico González Acebedo, cuyo domicilio se ignora, cito, llamo y emplazo, por el presente segundo edicto, al referido Teniente, para que en el término de diez días se presente en esta Fiscalía, calle de San Bernardo, núm. 8, piso tercero, de diez á doce de la mañana y en día hábil, para responder al indicado interrogatorio.

Madrid 2 de Julio de 1886. = Francisco Pardell.

MADRID

D. Antonio Caballero y Aparici, Teniente de infantería y Fiscal de causas del Depósito de Ultramar en Madrid.

Hallándose instruyendo sumaria por el delito de segunda desertión al soldado del Depósito de Ultramar Fructuoso Heras Sanz, cometida el día 18 de Abril del año actual; y usando de las facultades que en tales casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente y segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el plazo de 20 días comparezca á dar sus descargos; en inteligencia que de no verificarlo se le seguirá la causa en ausencia y se le sentenciará en rebeldía.

Madrid 5 de Julio de 1886. = Antonio Caballero y Aparici.

MADRID

D. Vicente Alonso Rolando, Teniente de infantería con destino en el Depósito de bandera para Ultramar en esta Corte.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado con destino á Ultramar José Riego Menéndez del expresado Depósito, á quien estoy sumariando por el delito de segunda desertión, verificada el día 2 del mes de Junio pasado; usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este tercero y último edicto al expresado soldado, señalándole el Depósito de bandera para Ultramar en Madrid, donde deberá presentarse dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente, á dar sus descargos; y en caso de no efectuarlo en el plazo señalado se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Madrid 2 de Julio de 1886. = Vicente Alonso Rolando.

MADRID

Ignorándose el domicilio de Anastasio Gutiérrez y Joaquina Roig, se les cita por medio de este anuncio para que en el término de 10 días se presente en esta Fiscalía, Segovia, 6, principal derecha, á prestar una declaración.

Madrid 3 de Julio de 1886. = El Fiscal, Juan de Ceballos.

MELILLA

D. Rafael López Martín, Alférez del batallón disciplinario de Melilla y Juez Fiscal de la sumaria que se le sigue al soldado de dicho batallón Francisco Gutiérrez Roig, por el delito de primera desertión.

Ignorándose el paradero del soldado Francisco Gutiérrez Roig, á quien por el delito de primera desertión estoy sumariando; y usando de la jurisdicción concedida por las Ordenanzas del Ejército, por el presente tercer edicto cito y emplazo al referido Francisco Gutiérrez, señalándole el cuartel de San Fernando de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 10 días, contados desde esta fecha, sin más llamarle ni emplazarle, por estar así mandado por S. M.

Y para que llegue este edicto á conocimiento y noticia de todos, se publica en Melilla á 17 de Junio de 1886. = Rafael López.

Juzgados de primera instancia.

CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Don Miguel Calzas y Sáinz, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, refrendada por el infrascrito Escribano, dictada en autos ejecutivos á instancia de Doña María del Carmen Puelles y Keyser, por sí y en representación de su hija menor Doña María del Carmen Rodó y Puelles, de esta vecindad, con D. Antonio de Béjar y Ciller, vecino de Caravaca, y con rebaja del 25 por 100 de su avalúo, se saca á la venta en pública subasta una fabrica de harinas á vapor, sita extramuros de la ciudad de Caravaca; linda al Este con el camino real de Granada; Sur carretera de Alcantarilla á la Puebla de Don Fadrique; Oeste solar de la Marquesa del Solar, y Norte el Pilar y molino harinero, núm. 29 de D. Antonio de Blanc y Marin; y ocupa una superficie de 790 metros 55 decímetros, y el resto del solar contiguo, de una casa sin número en la calle de la Libertad, y sitio llamado la Cuesta del Pilar, que todo ello ha sido tasado en la cantidad de 52.885 pesetas 35 céntimos; para cuyo doble remate se ha señalado en el local de Audiencia del referido Juzgado del Centro, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, piso 2.º, y en el de la ciudad de Caravaca, el día 16 de Agosto próximo, á las diez de su mañana; advirtiéndose que los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, calle de los Leones, núm. 4, piso principal, todos los días no feriados, para los que quieran examinarlos; previniéndose á los licitadores

que no tendrán derecho á exigir otros; que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 por lo menos del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, quedando á responder del cumplimiento de la obligación la del mejor postor, devolviéndose en el acto á los demás, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, deducido el 25 por 100.

Madrid 9 de Julio de 1886 = V.º B.º = Calzas. = Ante mí, Venancio de Orche.

HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Don Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, se saca por tercera vez, sin tipo fijo á la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 9 de Agosto próximo y hora de las nueve de su mañana, una subhipoteca que, á favor de D. Pedro Juan Pastor y Castaner constituyó D. Manuel Lorenzo Rubio por 15 000 pesetas de principal, intereses de 25 por 100 anual, desde 31 de Octubre último y costas, sobre el crédito hipotecario de 75.000 pesetas que le correspondía contra D. Félix María Bejarano, y se hallaba impuesto en la sexta parte de la casa núm. 11 de la calle de la Biblioteca de esta Corte, siendo condición precisa para tomar parte en la subasta que se deposite el 10 por 100 que previene la ley.

Madrid á 6 de Julio 1886. = V.º B.º = El Sr. Juez de primera instancia, Felipe Peña. = El actuario, Valentín Ballester.

INCLUSA

D. José Corona y Díaz Martín, Juez municipal, interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Hago saber que D. Cirilo Díaz González, mayor de edad, Coronel graduado, Comandante retirado, de esta vecindad, domiciliado en la calle de Embajadores, núm. 4, cuarto tercero izquierda, ha deducido demanda sobre que se le incluya en las listas del Censo electoral para Diputados á Cortes, como comprendido en el caso cuarto del art. 19 de la ley Electoral vigente; y admitida dicha demanda he acordado que se publique por edictos, fijado en el sitio de costumbre é inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que dentro de 20 días, contados desde la fecha de la inserción, puedan presentarse oponiéndose á la demanda de inclusión los electores que á ello tengan derecho.

Madrid 9 de Julio de 1886. = José Corona. = Ante mí, Félix Outiveros.

Fábrica Nacional del Timbre.

El día 29 del actual, á la una de la tarde, tendrá lugar en esta Fábrica la segunda subasta pública, con estricta sujeción al pliego de condiciones que sirvió para la anterior, con el fin de adquirir 4.000 kilogramos de goma arábiga que se consideran necesarios, tanto para las labores de la Península durante el año económico de 1886-87, como para las de Cuba y Puerto Rico en el año natural de 1887.

Lo que se anuncia al público para el que quiera interesarse en el suministro en la expresada goma puede pasar á ver el referido pliego y enterarse de las muestras de la misma, que estarán de manifiesto en esta oficina, todos los días no feriados desde las diez de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 12 de Julio de 1886 = El Administrador Jefe, Francisco Echagüe.